

**ESTATUTO**

**DEL SINDICATO DE**

**TRABAJADORES DE LA**

**CORPORACIÓN LINDLEY S.A.**

**- SITRACORLinsa -**

**DEDICATORIA.**

EL PRESENTE, ESTA DEDICADO A TODOS LOS AFILIADOS QUE SIEMPRE  
APOYARON LOS ESFUERZOS DE CONSOLIDACIÓN DE  
NUESTRO GREMIO Y ASIMISMO, A NUESTRA ASESORIA JURIDICA.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene como finalidad de que nuestros afiliados conozcan y difundan las bondades del presente Estatuto, por cuanto en ella se encuentran plasmados los principios y objetivos que inspiran a toda organización sindical, además de que cada afiliado conozca sus derechos y deberes como tal, los mismos que están en estrecha concordancia con nuestra Carta magna y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Asimismo, como quiera que dentro del contexto mundial de la globalización donde los países y las instituciones tienden a unir lazos de unión con sus pares, el presente Estatuto se encuentra inserto en dichos ideales. Pues bien, dentro de este contexto es que nuestro gremio ha modificado su Estatuto para dar vigencia a la presente, el cual nos ha de servir para regir nuestra vida institucional, manteniéndose vigilante a que nuestros derechos sean respetados.

Señores afiliados, el presente instrumento que os sirva de guía en el largo camino que aún nos queda por recorrer como gremio y a las generaciones venideras que darán continuidad a la vida sindical.

**La Junta Directiva.**

**Rímac – 2011.**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Secretario General: Walter Oswaldo Ramos Sánchez.

Sub Secretario General: Alexander Torres Marrufo.

Secretario de Defensa: Daniel Ortiz Mamani.

Secretario de Organización: Pedro Luis Huapaya Morales.

Secretario de Economía: Raul Cristóbal Sarmiento Vargas.

Secretario de Disciplina: Miguel Ángel Mauricio Vásquez.

Secretario de Actas y Archivos: Pedro Luis Atalaya Ríos.

Secretario de Prensa y Propaganda: Jorge Luis Bautista Campos.

Secretario de Asistenta Social: Raphael Eduardo Curay García.

Secretario de Cultura y Deportes: Hugo Alejandro Centeno.

Secretario de Estadística: Juan Carlos Arrieta Pineda.

Delegado Envasado Rímac: José Antonio Luna Vivas.

Delegado Envasado Rímac: Enrique Yovera Silva.

Delegado Mantenimiento Rímac: Cesar Augusto Camacho del Castillo.

Delegado Logística Patio Rímac: José Moisés Cotipa Gracián.

Delegado Planta Frutos: César Augusto Venancio Pariona.

Delegado Planta Frutos: Julio Crispín Tucno Vilca.

Delegado Planta Callao: Bill Yeme Ninahuaman Cueva.

Delegado Planta Callao: Jhon Gilberto Moreno Arapa.

Delegado de Pacifico: Leoncio Hugo Espinoza Malqui.

**ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION  
LINDLEY S.A.**

**-SITRACORLinsa-**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

1. Es deber fundamental del Sindicato SITRACORLinsa, promover la unidad de sus agremiados, sin discriminación ideológica, política, de creencias religiosas, de raza o sexo. Y de cualquier otra índole, bajo los principios del sindicalismo, y de su objetivo gremial que es el defender nuestros derechos fundamentales, y de ése modo alcanzar la justicia para todos los trabajadores.
2. El Sindicato SITRACORLinsa, tendrá independencia política, económica y cultural del Estado así como el de su empleadora. por lo que deberá basarse en el sistema de auto sostenimiento mediante la aportación de sus afiliados, así como el financiamiento de las acciones del Sindicato con recursos de las diferentes modalidades amparadas por la ley, que permitan el fortalecimiento y desarrollo de la organización.
3. Mantener la unidad y la Democracia Sindical sin caudillismo, sectarismo o personalismos a fin de lograr una vida digna para los trabajadores y sus familiares.
4. La Organización Sindical SITRACORLinsa, basa sus derechos y obligaciones en las Normas Constitucionales y legales del país, en los pactos, usos y costumbres, convenios y recomendaciones internacionales referidas a los Derechos Humanos y a libertades sindicales en particular que preservan el derecho a la libre sindicalización a la Negociación Colectiva y otros, teniendo en cuenta que la finalidad de la acción sindical es la mejora de los derechos, la superación personal y la capacitación: permanente de sus afiliados para alcanzar una vida digna.

5. Declaramos nuestra vocación por la unificación del movimiento laboral a nivel local, Provincial, Regional y/o Nacional, en defensa de los intereses comunes de los trabajadores en general.
6. Impulsamos el internacionalismo bajo el principio de la solidaridad entre los trabajadores, entendiendo que de ésta manera mejoramos la defensa de nuestros intereses comunes como trabajadores.
7. Tomamos el compromiso con el desarrollo de nuestra empleadora a nivel local, Provincial, Regional y/o Nacional, su liderazgo en el marco de un modelo de desarrollo democrático, moderno y ambientalmente sustentable.

## **CAPITULO I**

### **DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, FUNDACION, Y MARCO LEGAL.**

**ART. 1°** El Sindicato de Trabajadores de la Corporación Lindley S.A., ha sido constituido al amparo de las Normas Legales y Constitucionales así como de los Convenios internacionales que protegen la libertad sindical y de la férrea voluntad de sus afiliados.

**ART. 2°** El Sindicato constituido se denominaba: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION JOSE R. LINDLEY S.A. – SITRACJORLINSA-, que de aquí en adelante se denominará SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION LINDLEY S.A, pudiendo utilizarse indistintamente para su identificación la sigla SITRACORLINSA.

**ART. 3°** El SITRACORLINSA agrupa a los trabajadores en general, como es obreros y empleados, de las diversas profesiones, oficios o especialidades, que laboren en las diversas plantas, centro operativos, filiales y subsidiarias, así como administrativos de la Corporación Lindley S.A., como es a nivel local, Provincial, Regional, Nacional e internacional y que manifiesten su voluntad de afiliarse.

**ART. 4°** El SITRACORLINSA, tiene una duración indefinida y, su disolución, sólo procede por las causas y procedimientos expresamente señaladas en la Ley, y en el presente Estatuto.

**ART. 5°** El SITRACORLINSA, tiene su domicilio en la ciudad de Lima, y señala como domicilio social su sede institucional ubicado en el Jr. García Hurtado de Mendoza No. 386 - 390- Rímac - Lima-Perú, pudiendo establecer otras sedes en cualquier otra Región del Perú.

**ART. 6°** El Sindicato de Trabajadores de la Corporación José R. Lindley S.A. – SITRACJORLINSA-, hoy Sindicato de Trabajadores de la Corporación Lindley S.A.- SITRACORLINSA-, fue fundado inicialmente como Sindicato de Obreros de José R. Lindley e Hijos S. A., el 10 de Septiembre de 1959. En el Departamento de Lima; y fue reconocido oficialmente el 09 de Diciembre de 1961 mediante Resolución No.5727-1-915300. así como de acuerdo a lo previsto por el Art. 28° de la Constitución Política del Perú, y los Convenios Internacionales de Trabajo, que amparan y garantizan la vigencia. el ejercicio y la protección del derecho a la libertad de asociación y sindicación, sin restricción ni discriminación alguna.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**ART. 7 Son fines del SITRACORLINSA:**

- a) Representar en una sola organización sindical a todos los trabajadores obreros y empleados que presten servicios en la empresa Corporación Lindley S.A. en todo el ámbito local, Provincial, Regional y/o Nacional, e Internacional.
- b) Celebrar, mejorar o modificar los pactos y Convenios Colectivos de Trabajo así como defender y velar por el cumplimiento de los dispositivos legales y/o convenios vigentes, usos y/o costumbres que favorezcan o protejan los derechos de los trabajadores agremiados al Sindicato.
- c) Representar y defender a sus afiliados en las controversias o reclamaciones de carácter colectivo o individual, salvo que estos accionen directamente en forma voluntaria por mandato de la Ley, caso en el cual el SITRACORLINSA, actuará

de acuerdo al presente Estatuto así como a las normas legales que lo permitan al respecto.

- d) Fortalecer y fomentar la unión y el apoyo mutuo entre sus afiliados y estrechar los vínculos de solidaridad con otras instituciones Nacionales y /o Internacionales de Trabajadores, en concordancia con los postulados que se indican en la declaración de principios.
- e) Desarrollar una organización sólida y representativa de sus afiliados con presencia en el movimiento sindical a nivel Nacional e Internacional, y ante los organismos públicos y privados, fomentando, educando y orientando el desarrollo en las relaciones de solidaridad, compañerismo, cooperación entre los miembros del Sindicato y la Sociedad Civil en su conjunto.
- f) Los demás que al efecto contemple la Ley.

**ART. 8° Son objetivos del SITRACORLinsa:**

- a) Defender la libertad de acción sindical y democracia, actuando con independencia política a través de sus dirigentes y afiliados.
- b) Promover la conquista de reivindicaciones sociales, económicas y culturales que hagan posible una vida digna de los trabajadores y los suyos.
- c) Coordinar conjuntamente con el movimiento Sindical Nacional e Internacional para que se deroguen aquellas leyes y dispositivos legales antilaborales que atenten contra los derechos de los trabajadores así como las que impidan el desarrollo y el progreso de las empresas del sector alimentos.
- d) Propiciar la capacitación de sus afiliados a fin de conseguir el perfeccionamiento Sindical técnico y científico así como las de propiciar charlas laborales que los agremiados soliciten.
- e) Defender con el debido asesoramiento a sus afiliados de cualquier sanción injusta, hostilizaciones, discriminación, explotación y abuso que vaya en desmedro de sus derechos laborales, de su integridad física y/o mental.
- f) Realizar actividades sociales, culturales y deportivas entre sus afiliados y otras organizaciones sindicales.

- g) Prestar ayuda de asistencia social inmediata y de solidaridad entre sus afiliados y familiares directos en desgracias y que estén imposibilitados física y/o económicamente, generando recursos económicos como medio de atención a sus afiliados en caso de fallecimiento del mismo o familiar directo, defensa sindical y capacitación, fomentando la constitución de un fondo de ayuda que determine la Asamblea General.
- h) Adquirir, enajenar y poseer cualquier título, bienes e inmuebles que se requieran para el ejercicio y mantenimiento de sus actividades.
- i) Asimismo nuestro gremio, es sujeto de donaciones, para cuyo efecto tenemos la calificación y registro como entidad perceptora de donaciones. Dichas donaciones serán empleadas en la infraestructura del Gremio Sindical, así como la capacitación y asistencia de sus afiliados.

En caso de disolución del sindicato SITRACORLINSA será entregado a otro gremio similar.

De acuerdo al código Tributario y lo mencionado en el código civil desde el artículo 80 hasta el 90.

### **CAP I T U L O III**

#### **DE LOS AFILIADOS: SINDICALIZACION, DERECHOS Y DEBERES**

De los afiliados al SITRACORLINSA:

**ART. 9°** El ingreso al SITRACORLINSA, se rige por el principio de la libre sindicalización y es de carácter voluntario el afiliarse o desafilarse.

**ART. 10°** Son afiliados plenos al SITRACORLINSA, los trabajadores obreros y empleados que laboran bajo las diferentes modalidades de contratación laboral como son: los de duración indeterminado, llamados estables, contratados a plazos o bajo cualquier otra modalidad o condición; es decir, que presten servicios en la empresa a que se refiere el Art.3° del presente Estatuto, y que hayan solicitado voluntariamente su afiliación por escrito.

**ART. 11° Los afiliados podrán ser:**

- a) PLENOS, a los que están incurso en el Artículo 10° del presente Estatuto.
- b) FRATERNOS, el afiliado pleno pasará a dicha condición, cuando está en litigio con la empresa sobre un proceso de nulidad de despido o cualquier otra acción cuya finalidad sea el de lograr el contrato de trabajo de duración indeterminado, hasta que no se emita sentencia final y debidamente consentida.
- c) HONORARIOS, los que por acuerdo de Asamblea General sean nominados como tales, en base a su mérito personal y su representatividad en el movimiento Sindical.

**ART. 12° La desafiliación al SITRACORLINSA, se efectuará por:**

- a) Renuncia personal y voluntaria, a través de una solicitud por escrito dirigido al Secretario General de SITRACORLINSA, o en caso de ausencia del mismo al Sub Secretario General o de Defensa, en estricta aplicación del Art. 9° del presente Estatuto. Debiendo entenderse que dicha renuncia no operará mientras dure la discusión o trámite del pliego de reclamos hasta que concluya la misma.
- b) Por separación del afiliado, en cumplimiento de sanción disciplinaria.
- c) Por expulsión del afiliado, decretado por Asamblea General de afiliados.
- d) Por cese del trabajador afiliado.
- e) Por jubilación del trabajador afiliado.
- f) Por fallecimiento del trabajador afiliado.
- g) Por inasistencia injustificada a tres Asambleas consecutivas.
- h) Por incurrir en la comisión de un delito debidamente comprobado.

**DE SUS DERECHOS:**

**ART.13°**

- a) Participar en las Asambleas con derecho a voz y a voto (excepto los afiliados honorarios), de acuerdo al procedimiento establecido.
- b) Elegir (excepto los afiliados honorarios) y ser elegido (excepto los afiliados fraternos y honorarios) en los distintos órganos de dirección, control y apoyo del SITRACORLINSA.
- c) Para ser delegado de sección o sede basta que el trabajador tenga la condición de afiliado al Sindicato.
- d) Para ocupar cualquier cargo de la Junta Directiva Sindical, bastará que el trabajador tenga la condición de afiliado al Sindicato.
- e) Gozar de todos los beneficios que obtenga el Sindicato, con las limitaciones propias de la calidad y estado de afiliados.
- f) Exigir el cumplimiento del presente Estatuto, de los acuerdos de la Asamblea General de afiliados de la Junta Directiva y de los Reglamentos propios que regulan la actividad Sindical.
- g) Exigir la intervención del SITRACORLINSA en la solución o asesoramiento de los conflictos individuales (según la calidad del afiliado) y colectivo, relacionados con el quehacer laboral, ante los organismos de la Administración Pública (excepto los afiliados fraternos y honorarios), y ante las sedes de la empresa en la ciudad correspondiente a la relación laboral.
- h) Pedir que se revise reconsidere y/o revoque, en su caso, las sanciones disciplinarias impuestas ante las instancias correspondientes.
- i) Elevar y/o presentar nociones, proyectos y proposiciones a las distintas instancias del SITRACORLINSA.

13.1 Los integrantes de la Junta Directiva y Delegados de las Secciones o Sedes Sindicales están amparados por el Fuero Sindical de acuerdo con los Convenios de la OIT; Art.30° y siguientes del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo OIO-2003-TR, y los Convenios Colectivos de Trabajo: por lo tanto de acuerdo a ello, no deben ser despedidos ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa sin causa justa debidamente demostrada y/o sin su aceptación debidamente refrendada.

## **DE SUS DEBERES:**

### **ART. 14° Son deberes de los afiliados al SITRACORLINSA:**

- a) Cumplir fiel y estrictamente lo mandado por el presente Estatuto, por los acuerdos de Asamblea General de la Junta Directiva, y de los Reglamentos propios que regulan la actividad Sindical.
- b) Asistir puntual y obligatoriamente a las Asambleas Generales de afiliados, citaciones de la Junta Directiva y/o comisiones, a las actividades y actos que organice el SITRACORLINSA.
- c) Aportar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias, abonar las multas y otras aportaciones aprobadas en Asamblea General de Afiliados o Junta Directiva
- d) Defender y fomentar la unidad y organización del SITRACORLINSA respetando los canales regulares para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos como ciudadanos y afiliado.
- e) Desempeñar con lealtad, responsabilidad y eficiencia los cargos, encargos y o comisiones para los que fuera elegido o designado el afiliado.

## **CAPITULO IV**

### **ORGANOS DE GOBIERNO, ORGANIZACION Y CONTROL DEL SINDICATO**

**ART. 15°** Son órganos de gobierno del SITRACORLINSA, los siguientes:

- a) La Asamblea General de afiliados.
- b) La Asamblea General de Delegados Seccionales o Sedes.
- c) La Junta Directiva.

**ART. 16°** Son órganos autónomos de control y apoyo la Comisión de Economía, el Comité Electoral, la Comisión Revisora de cuentas, la Comisión de Ética y Disciplina. Comisión Negociadora, y otros que se conformen y que sean aprobados en Asamblea General de Afiliados o Delegados, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones del Estatuto y sus respectivos Reglamentos.

## **ART. 17° De la Asamblea General de Afiliados:**

17.1 La Asamblea General de Afiliados, al ser equiparable a una Asamblea General de una Asociación, es el órgano máximo del Sindicato, como tal, sus poderes no están limitados por ningún organismo, todos los cuales están supeditadas a ella. y en ésta todos los afiliados ejercen sus derechos dentro de lo dispuesto por las normas Estatutarias y sus Reglamentos. La Asamblea General de afiliados está constituida por los delegados y los afiliados asistentes.

17.2 Son atribuciones de la Asamblea General de afiliados:

- a) Tratar, debatir y decidir los puntos materia de la convocatoria.
- b) Reformar y modificar los Estatutos y Reglamentos.
- c) Elegir a la Junta Directiva, a los dos delegados Seccionales o de Sedes.
- d) Determinar los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Decidir la disolución del Sindicato.
- f) Funcionar como Tribunal de Tercera Instancia impartiendo justicia.
- g) Nombrar las Comisiones y aprobar los informes de las mismas.
- h) Decidir las afiliaciones a los organismos Nacionales e Internacionales, nombrar los representantes a dichos organismos.
- i) Nombrar a los integrantes del Comité Electoral, Comisiones Negociadoras de Pliegos de Reclamos, y otros Comités o Comisiones, ratificar al aprobar los informes de los indicados organismos.
- j) Aprobar el pliego de reclamos para ser presentados a la Corporación.
- k) Ratificar, modificar o revocar las sanciones disciplinarias impuestas a los afiliados, en última instancia y sólo a pedido del o los afiliados incurso.
- l) Aprobar la contratación de servicios profesionales, asesorías y otras que sean necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a los Secretarios. Junta Directiva y comisiones autónomas.

17.3 Las Asambleas Generales de afiliados, son convocadas por el Secretario General de la Junta Directiva en un plazo de 72 horas, o a petición escrita de

los afiliados hábiles de acuerdo a lo indicado en el numeral 17.8 del Artículo en referencia del Estatuto, con un mínimo de 08 días útiles de anticipación.

17.4 La Asamblea General de afiliados, quedará constituida si a la hora señalada se constata el quórum del 50% más uno de los afiliados en primera instancia, y con los afiliados asistentes en segunda instancia, 30 minutos después de la hora señalada.

17.5 El Secretario General, al iniciar la Asamblea, pedirá al Secretario de Acta y Archivos poner en consideración y aprobación el Acta de la Asamblea General de afiliados de fecha anterior.

17.6 Las Asambleas Generales de afiliados, será de dos clases:

- a) Asamblea General Ordinaria.
- b) Asamblea General Extraordinaria.

17.7 La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el Secretario General de la Junta Directiva, para tratar los asuntos generales del Sindicato. Elección de la Comisión Negociadora, aprobación de los Pliegos de Reclamos, elección del Comité Electoral y de la Junta Directiva, para tratar lo siguiente:

- a) Informe de entrega de cargo de la Junta Directiva anterior.
- b) Aprobación del Balance General presentado por la Junta Directiva anterior hasta el último día de su gestión.
- c) Nombramiento de las comisiones especificadas en la citación.

17.8 La Asamblea General Extraordinarias de Delegados y afiliados, tendrá lugar por convocatoria del Secretario General de la Junta Directiva o a solicitud del 20% de los afiliados hábiles, y se regirá por la agenda específica de su convocatoria.

**ART. 18° DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:**

18.1 La Asamblea General de Delegados, es el órgano que reúne a los delegados de las Secciones o Sedes Sindicales, y los miembros de la Junta Directiva Nacional e Internacional, quienes le dan el quórum correspondiente de acuerdo a los estatutos. Sus poderes sólo están limitados por la Asamblea General de afiliados, todos los demás se supeditan a ella.

18.2 Son atribuciones de la Asamblea General de Delegados:

- a) Escuchar la defensa de la sustentación de los afiliados que tienen medida disciplinaria.
- b) Actúa como Tribunal de Segunda Instancia, sus resoluciones son revisables en una Tercera Instancia, vía recurso de revisión.
- c) Contemplan en última instancia las sanciones disciplinarias.
- d) Analizar y proponer acciones de emergencia a pedido y convocatoria de la Junta Directiva o el 20% de los delegados hábiles.

La Asamblea General de Delegados, son convocados por el Secretario General de la, Junta Directiva, o a petición escrita del 20% de los delegados hábiles, con 72 horas de anticipación, y se registrá por la agenda específica de su convocatoria.

18.3 La Asamblea General de delegados, quedará constituida si a la hora señalada se constata el quórum del 50% más uno de los delegados en primera citación, y con los delegados asistentes en segunda citación, es decir, 30 minutos después de la hora señalada.

18.4 El Secretario General, al iniciar la Asamblea, pedirá al Secretario de Actas y Archivo poner en consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

**ART. 19° DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

19.1 La Junta Directiva estará conformada por:

- a) Secretario General.
- b) Sub Secretario General.
- c) Secretario de Defensa.
- d) Secretario de Organización.
- e) Secretario de Economía.
- f) Secretario de Disciplina
- g) Secretario de Actas y Archivos.
- h) Secretario de Prensa y Propaganda.
- i) Secretario de Asistencia Social.
- j) Secretario de Cultura y Deportes.
- k) Secretario de Estadística.

19.2 La Junta Directiva, será elegida en Asamblea de afiliados, 30 días antes del término del período de la Junta Directiva cesante, por voto individual, universal directo y secreto de los afiliados hábiles, para un período de dos años, y por mayoría absoluta de votación de los que participen en el respectivo proceso electoral.

19.3 Los miembros de la Junta Directiva, no pueden ser elegidos por dos (2) períodos consecutivos en el mismo cargo.

19.4 La Junta Directiva, se instalará y juramentará en un plazo máximo de 30 días de haber sido electas. En este acto el Secretario General saliente presentará su memoria escrita y el Secretario electo dará su discurso inicial.

19.5 La Junta Directiva cesante preparará con 20 días de anticipación el acto de instalación, fecha en la cual debe haber entregado los respectivos cargos y bajo inventario todos los bienes y enseres que tuvieron en su custodia a la nueva Junta Directiva electa.

19.6 La Junta, sesionará en forma ordinaria o extraordinaria según lo requiera el caso y conforme está previsto en éste Estatuto, con un quórum de la mitad

más uno de sus miembros, considerándose el voto del Secretario General como dirimente. Sus acuerdos constarán en el respectivo Libro de Acta.  
El quórum para tomar acuerdos es de la mitad más uno de sus miembros.

19.7 Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, sus Reglamentos y los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- b) Representar a sus afiliados en los procesos, reclamaciones y defensa de sus derechos individuales y colectivos.
- c) Celebrar pactos y convenios colectivos de trabajo.
- d) Administrar el patrimonio Sindical en concordancia con lo que manden los Estatutos, Reglamentos y acuerdos que emanen de las Asambleas Generales.
- e) Presentar a la Asamblea General de afiliados la memoria anual y el Balance General respectivo; y, trimestralmente, el estado de las cuentas respectivas.
- f) Contratar los servicios profesionales de asesorías u otros que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones, obligaciones y atribuciones.
- g) Designar, otorgar poder y facultar a los Secretarios que deban representar al Sindicato, para el ejercicio suficiente de su personería jurídica tal como lo dispone los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y Artículos pertinentes del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo D.S. 0102003- TR, Y así como el Art. 10° in fine de la Ley Procesal del Trabajo 26636.
- h) Autorizar los gastos correspondientes a las actividades que pueda realizar cada Secretario.

19.8 La Junta Directiva, deberá sesionar obligatoriamente cada 30 días, extraordinariamente las veces que sea necesario.

19.9 La calidad de dirigente se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria
- b) Por la pérdida de calidad de afiliado al Sindicato.
- c) Actuar en contra de los acuerdos de Asamblea, de Junta Directiva y del Estatuto.
- d) Por tres inasistencias injustificadas al pleno de la Junta Directiva.
- e) Por las irregularidades determinadas durante el desarrollo de sus funciones.
- f) Y las demás señaladas en el presente Estatuto.

19.10 La Directiva en pleno, es solidariamente responsable por las irregularidades encontradas durante su mandato y/o gestión, en tal sentido pueden salvar su responsabilidad si constara en acta su discrepancia antes de ser ejecutada los acuerdos correspondientes.

También es responsable por malos usos de los fondos, apropiaciones ilícitas y otros casos descubiertos, por lo tanto están incursas en responsabilidad civil y o penal a que hubiere lugar.

#### **Art. 20° De las Funciones y Atribuciones de los Secretarios:**

20.1. Del Secretario General:

- a) Representar dentro del marco legal y de acuerdo al presente Estatuto al Sindicato, dando cuenta de las gestiones realizadas en reunión de Junta Directiva.
- b) Interviene conjuntamente con el Secretario de Defensa, como representante legal para la defensa de los afiliados en todos los reclamos y conflictos laborales, individuales y/o colectivos de los trabajadores afiliados al SITRACORLINSA.
- c) Convoca y preside las reuniones de las Asambleas Generales, extraordinarias y ordinarias de la Junta Directiva, ejerce además voto dirimente en caso de empate en las reuniones de Junta Directiva.

- d) Supervisa el buen desempeño de los demás Secretarios que integran la Junta Directiva, y firman conjuntamente con él, los titulares, todos los documentos oficiales del SITRACORLINSA, inherente al cargo.
- e) Representa al SITRACORLINSA en todos los eventos públicos en los que participe, salvo delegación expresa a otros miembros de la Junta Directiva.
- f) Interviene en todos los conflictos individuales y/o colectivos de trabajo en los que se requiera su presencia y que tenga la calidad de evento urgente, con cargo a dar cuenta a la Junta Directiva y Delegados.
- g) Delega en caso necesario la representatividad del SITRACORLINSA para la negociación de los pliegos de reclamos a la Comisión nombrada para tal fin por las Secciones o Sedes Sindicales.
- h) Dirige la apertura de las Asambleas Generales, constatando el quórum reglamentario y la elección democrática del Director de Debates.
- i) Autoriza y firma conjuntamente con el Secretario de Economía y el Secretario de Organización los documentos valorados y económicos del Sindicato.
- j) Autoriza y firma las credenciales a Dirigentes y Delegados Seccionales o de Sedes Sindicales, y los carnés de identidad de los afiliados.
- k) Autoriza y firma conjuntamente con el Secretario de Economía y de Organización, todos los acuerdos destinados a adquirir, enajenar o disponer de los bienes muebles e inmuebles o servicios del SITRACORLINSA, abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias, comprar, vender, retirar o depositar imposiciones y/o documentos valorados, girar cheques y firmar contratos y evalúa conjuntamente con los responsables mancomunados de las cuentas y/o fondos especiales.

#### 20.2. Del Sub Secretario General:

El Sub Secretario General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir los encargos encomendados por la Junta Directiva.
- b) En ausencia del Secretario General, asume sus funciones.
- c) Remplaza por licencia o vacancia a uno de los Secretarios titulares que no pudieran hacerse cargo de las mismas con excepción de aquellas que tengan un correspondiente adjunto, con retención de su cargo.

### 20.3. Del Secretario de Defensa:

- a) Representa al SITRACORLINSA en todos los actos internos y externos que tengan relación con la defensa de los derechos laborales y con la mejora de las condiciones de trabajo de los afiliados.
- b) Interviene y representa legalmente en la defensa de los afiliados en todos los reclamos y conflictos laborales individuales y/o colectivos de los trabajadores afiliados al SITRACORLINSA.
- c) Vigila y hace cumplir los Convenios Colectivos, disposiciones legales, los usos y costumbres establecidos que beneficien a los trabajadores afiliados.
- d) Absuelve las consultas y reclamos de los afiliados en general del SITRACORLINSA.
- e) Toma conocimiento permanente y actualizado de todas las Normas Laborales, propiciando su conocimiento y difusión entre los afiliados en coordinación con el Secretario General Adjunto y los respectivos Secretarios.
- f) Mantiene el libro de casos, incluso del trámite y control de todos los Expedientes llevando el control de los mismos.
- g) Coordina, elabora y ejecuta la defensa de los trabajadores en forma conjunta y estrechamente con los delegados de Defensa de cada Sección o Sede Sindical.
- h) Vela por el respeto de los derechos humanos de los afiliados y trabajadores en general propendiendo a la difusión de las mismas.
- i) Coordina y mantiene relaciones con la Organización Internacional de Trabajo -OIT.
- j) Denuncia y presenta ante los Organismos correspondientes, las reclamaciones vinculadas a los casos de vulneración de los derechos laborales de sus afiliados.
- k) Firma conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

### 20.4. Del Secretario de Organización:

- a) Elabora el organigrama funcional de la Organización Sindical, así como la formación de las Comisiones de Trabajo.

- b) Conjuntamente con el Secretario General y con el Secretario de Economía tiene poder para abrir y cerrar cuentas de ahorros, cuentas corrientes, así como para abrir cuentas a plazo y retirar imposiciones, para comprar, vender y retirar valores tales como: Certificados Bancarios en moneda nacional o extranjera, para depositar dichos valores u otros en custodia y retirarlos, para girar cheques, para efectuar pagos; y extender contratos.
- c) Coordina, evalúa y propone para su implementación las políticas de imagen institucional del SITRACORLinsa.
- d) Extenderá las credenciales a Dirigentes y Delegados Seccionales o de Sedes Sindicales, y los carnés de identidad de los afiliados.
- e) Mantiene al día el padrón de afiliados, vigilando su actualización. en coordinación con el Secretario de Economía, y el Secretario de Estadística.
- f) Atiende en representación del Sindicato a las delegaciones nacionales e internacionales que la visiten.
- g) Coordina y colabora con el Comité Electoral.
- h) Gestionará con la debida anticipación los permisos sindicales para los Miembros de la Junta Directiva, Delgados y representantes de las demás Secciones o sedes Sindicales.
- i) Extiende y mantiene al día la documentación de la Junta Directiva y de los Delegados Seccionales o Sedes Sindicales.
- j) Firma conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo y/u otros.

#### 20.5. Del Secretario de Economía:

- a) Mantiene y lleva al día los Libros Contables del SITRACORLinsa de acuerdo a ley.
- b) Lleva y mantiene el inventario de los bienes, títulos, valores y demás documentos del patrimonio sindical.
- c) Administra las cuotas ordinarias, extraordinarias y otros ingresos del Sindicato, depositando los mismos en entidades de Crédito y Banca a nombre de la Organización sindical, efectuando retiros, con aprobación del Secretario General y del Secretario de organización.

- d) Presenta los estados de cuentas mensuales, trimestrales y el Balance General para la aprobación de la Junta Directiva, previa coordinación con el Contador responsable.
- e) Propone las medidas convenientes para incrementar los fondos y rentas del sindicato.
- f) Efectúa el presupuesto anual de acuerdo a los Planes de Trabajo de la Junta Directiva.
- g) Destina los fondos determinados a las Secciones o Sedes Sindicales, controlando la administración de los mismos.
- h) Firma conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Organización los documentos inherentes a su cargo.

20.6. Del Secretario de Disciplina:

- a) Vigila el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos, de los Acuerdos de las Asambleas Generales de afiliados y Delegados, de la Junta Directiva, de las Asambleas Seccionales o de Sedes Sindicales, así como de las Comisiones, Comités y de otros acuerdos propios de la marcha sindical.
- b) Mantiene la disciplina sindical en las reuniones del SITRACORLINSA disponiendo lo necesario para su cumplimiento a cabalidad.
- c) Coordina con la Comisión de Ética y Disciplina del SITRACORLINSA.
- d) Somete a consideración de la Comisión de Disciplina y Ética, los casos de los afiliados que hayan cometido faltas de función o contra los Estatutos, proponiendo las sanciones respectivas.
- e) Tienen en su poder y conserva las copias de los inventarios de bienes y valores del SITRACORLINSA.
- f) Firma conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo. En caso de que el Secretario General estuviera sometido a la Comisión de Disciplina, quién suscribirá el acta será el Sub Secretario General.

20.7. Del Secretario de Actas y Archivo:

- a) Lleva al día los Libros de Actas de la Asamblea General de afiliados, Asamblea de Delegados, y Junta Directiva, sometiéndolas a la aprobación de las instancias y recabando las firmas respectivas del Director de Debates, Secretario General de la Junta Directiva y la suya propia.
- b) Lleva en forma ordenada los archivos y toda la documentación del SITRACORLINSA.
- c) Controla la marcha administrativa del SITRACORLINSA y de los Locales institucionales en forma independiente pero relacionada a través de acápites propios de cada local institucional.
- d) Coordina con las instituciones internas y las Secciones o Sedes Sindicales las interrelaciones con el SITRACORLINSA, la Junta Directiva y los afiliados en general.
- e) Firma conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

20.8. Del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Mantiene informados a los afiliados de la marcha del SITRACORLINSA, haciendo uso de todos los medios posibles de difusión, con información de carácter periódico y permanente.
- b) Tienen a su cargo la responsabilidad de la edición de los órganos de difusión del SITRACORLINSA.
- c) Convoca y coordina al equipo de prensa del Sindicato para la coordinación de la información a difundir.
- d) Coordina las campañas de prensa y difusión interna y externa del Sindicato, difundiendo la problemática y la acción mancomunada de los diferentes problemas y soluciones nacionales e internacionales de carácter laboral y/o que tengan relación con el bienestar de los trabajadores en general.
- e) Organiza y mantiene el archivo de noticias y casos inherentes al SITRACORLINSA y a la problemática nacional e internacional.
- f) Difunde los estatutos y los reglamentos de la organización sindical, así como la legislación y Convenios Colectivos vigentes, en coordinación con el Secretario General y el Secretario de Defensa.

- g) Participa en los eventos de carácter social, cultural y de fraternidad junto con el Secretario de Organización e Imagen Institucional a invitación de las Organizaciones relacionadas con el SITRACORLINSA.
- h) Firma Conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

20.9. Del Secretario de Asistencia Social:

- a) Organiza y mantiene los servicios asistenciales que ofrece la Organización Sindical.
- b) Vela por el cumplimiento de las prestaciones asistenciales, a los trabajadores y sus familiares, pactadas con la empresa, las de usos y costumbres y las que se otorgan por ley en coordinación con el Secretario de Defensa.
- c) Analiza, recomienda y presenta proyectos de mejoramiento en la Legislación, de acuerdo a los últimos cambios establecidos en otros países, para mejora de las prestaciones asistenciales de salud y jubilación de los trabajadores con el fin de establecerlos como política de conquista del SITRACORLINSA.
- d) Lleva el control de casos de afiliados y familiares que requieran el apoyo del SITRACORLINSA con respecto a problemas asistenciales, de salud y de jubilación.
- e) Visita al menos dos veces por semana a los trabajadores enfermos atendiendo los beneficios que el SITRACORLINSA, la empresa y la ley establecen para ellos.
- f) Tienen bajo su custodia y actualiza permanentemente la ficha del trabajador para el respectivo goce de los beneficios asistenciales y sociales que le corresponden, en coordinación con los Secretarios de Organización y de Economía.
- g) Firma conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

20.10. Del Secretario de Cultura y Deportes:

- a) Promueve la educación y formación sindical, orientados a desarrollar y fortalecer el sindicalismo y la solidaridad entre sus afiliados y sus familiares.
- b) Establece y desarrolla un sistema de capacitación y formación de cuadros diligenciales, implementando la Escuela de Capacitación Sindical.
- c) Propicia la realización de actividades y programas de cultura general, técnica y profesional, tendientes a elevar el nivel cultural de los afiliados, sus familiares y la comunidad.
- d) Implementa y mantiene el archivo de cursos realizados por cada afiliado y no afiliado con sus respectivas calificaciones.
- e) Mantiene, amplía y mejora el servicio de biblioteca sindical.
- f) Gestiona para los afiliados becas de capacitación sindical, técnica y profesional en el país y en el extranjero.
- g) Promueve y promociona actividades culturales y turísticas para los afiliados y sus familiares en campañas especiales.
- h) Promueve actividades deportivas y de recreación en forma periódica y descentralizada, para lo cual coordinará con las Secciones o Sedes Sindicales los programas a llevarse a cabo.
- i) Organiza actividades deportivas y recreativas entre los afiliados y establece relaciones deportivas con otras organizaciones o entidades similares o afines.
- j) Informa a los afiliados tanto sobre los reglamentos y normas técnicas de la empresa, como acerca de las actividades oficiales que rigen en las diversas actividades deportivas y recreativas.
- k) Mantiene la selección sindical del SITRACORLINSA de los principales deportes, así como la utilería necesaria, la cual se guardará en el local sindical bajo su responsabilidad.
- l) Promueve y promociona actividades deportivas y recreativas para los afiliados y sus familiares en campañas especiales.
- m) Firma conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

20.11. Del Secretario de Estadística:

- a) Mantiene actualizada las Estadísticas de sueldos y salarios, condiciones de vida y de trabajo.
- b) Mantiene actualizado los beneficios según pactos y convenios, leyes, usos, costumbres, y otros asuntos propios de la Gestión Sindical.
- c) Lleva el control de la asistencia en la Asamblea General Junta Directiva.

20.12. De los Delegados Seccionales o de Sedes Sindicales:

- a) El Delegado General y de Organización así como el Delegado de Defensa contribuirán con el titular en el cumplimiento de las funciones del cargo.
- b) Asumir el ejercicio de las funciones del cargo mancomunadamente con el titular para el mejor desarrollo de la función encomendada.
- c) Remplaza a los Secretarios titulares en ejercicio con todos los deberes y atribuciones en los casos de renuncia, vacancia, ausencia o cualquier otro impedimento que afecten su titularidad para el ejercicio de la función para la que fue designado.
- d) Controla y lleva las estadísticas de afiliados, familiares y demás datos a través del Libro de Afiliados y Fichas.

**ART. 21° De las Secciones o Sedes Sindicales:**

De conformidad con lo establecido en el Art. 210 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectiva de Trabajo D.S. OIO-2003-TR., en la empresa, sedes, subsidiarias y /o filiales en las que hayan afiliados al SITRACORLINSA, se constituirán Secciones Sindicales, las mismas que estarán integradas por todos los afiliados al SITRACORLINSA, siendo éstas las unidades representativas de los trabajadores.

**ART. 22° De la Asamblea Seccional o de Sedes:**

22.1. Las Asambleas seccionales o de sedes sindicales, se constituyen con la reunión de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva, de los Delegados de la Sección o Sede Sindical correspondiente y de los afiliados al

SITRACORLinsa de la Sección o Sede Sindical de nuestra empleadora. Dentro de sus atribuciones las Asambleas Seccionales o de Sedes Sindicales, elegirán a sus dos delegados.

22.2. La Asamblea General Seccional tiene poderes específicos sobre el modo en que se opera en la división de la Empresa, en la Ciudad a la que representa, informando de ello a la Junta Directiva del SITRACORLinsa.

22.3. La Asamblea Seccional o de sede, es el ente superior de la Directiva Seccional Sindical o de Sede, en todo lo que concierne a su accionar, previa solicitud de por lo menos cinco afiliados de la división de la Empresa a la que representa.

22.4. El Secretario General, abrirá la Asamblea Seccional o de sede, en coordinación con el Delegado Seccional o de Sede y pedirá al Secretario de Actas y Archivo poner en consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

**ART. 23° De las Directivas Seccionales o Sedes Sindicales:**

23.1. Las Directivas Seccionales o Sedes Sindicales, estarán integradas por dos delegados que representan a la Sección o Sede Sindical y por los Sub Delegados que cumplan la función de respaldo y participación en las tareas y funciones dadas a la Sección o Sede y a la Junta Directiva.

23.2. Los dos delegados que representen a la Sección o Sede Sindical, son: el Delegado General y de Organización, y el Delegado de Defensa, quienes están facultados para cumplir los fines y objetivos precisados en el Artículo 8° Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y de conformidad a la delegación que sea conferida por la Junta Directiva.

- 23.3. Los Sub-Delegados cumplirán labores de trabajo interno y respaldo orgánico, a fin de cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva, la Asamblea Seccional o de Sedes y la Junta Directiva Seccional o Sedes. Así como también brindarán el respaldo requerido por los secretarios, de la Junta Directiva y por los Dos Delegados de la sección o Sede Sindical.
- 23.4. Cuando el número de afiliados es menor a 20, la Directiva Seccional o de Sede Sindical, tendrá dos Delegados: Un Delegado General y de defensa y, otro Delegado de Actas y Archivos, Organización y Prensa.
- 23.5. Cuando el número de afiliados sea 20 ó más, la Directiva Seccional o de Sede Sindical estará integrada por los siguientes Delegados: Un Delegado General y de Organización, y un Delegado de Defensa. Así como los siguientes Sub Delegados: Un Sub Delegado de Economía, un Sub Delegado de Disciplina y Prensa, un Sub Delegado de Cultura y Deportes (de acuerdo a la estructura funcional de la Sección o Sede Sindical).
- 23.6. Son funciones y atribuciones de la Directiva Seccional o Sede Sindical:
- a) Atender en primera instancia las reclamaciones de los trabajadores ante la Empresa de la Ciudad respectiva, actuando en segunda instancia con la Junta Directiva.
  - b) Vigila en su ámbito los derechos laborales y demás costumbres.
  - c) Mantiene una Organización Seccional o de Sede apta unificada y disciplinada para cumplir los fines y objetivos de su sección o sede y el SITRACORLINSA.
  - d) Convoca a Las Asambleas Seccionales o de Sedes, a mérito de las circunstancias, con una antelación no menor a 48 horas, con aviso a la Junta Directiva Central.
  - e) Verifica que los afiliados acaten los Estatutos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno del SITRACORLINSA.

- f) Difunde los principios sindicales, los acuerdos diversos y vela por el trabajo unitario armónico y fraternal entre los afiliados al SITRACORLINSA, empezando por los de su Seccional o Sede Sindical.
- g) Sesionaran ordinariamente una vez cada dos o tres meses y sus acuerdos serán informados a la Junta Directiva.
- h) Mantienen comunicación constante con su base y desarrolla campañas de afiliación en la ciudad que representa.
- i) Presenta a la Junta directiva las sugerencias aprobadas en la Asamblea Seccional o de Sede Sindical del Pliego de Reclamos.

23.7. Los dos Delegados Seccionales Sindicales y los Sub Delgados elegidos tendrán como mandato representativo el mismo período que el de la Junta Directiva. Además los primeros serán elegidos en Asamblea General de Afiliados donde se elija a la Junta Directiva de conformidad con el inc. c) del numeral 17.2) del Artículo 17° y el numeral 19.2) del Artículo 19°.

23.8. Los Delegados de las Secciones o Sedes Sindicales, tienen como funciones y atribuciones, las que se les adecuan del artículo 20° del presente estatuto. Ante la renuncia de algún Delegado Seccional o Sede Sindical se realizará elecciones complementarias para su reemplazo.

23.9. Los delegados seccionales o Sedes Sindicales están obligados a asistir y representar a las secciones Sindicales en la Asambleas Generales de Delegados para los que son citados.

**ART. 24° De los Órganos Autónomos de Control y Apoyo del SITRACORLINSA.**

24.1. Del Comité Electoral.

- a) El Comité Electoral del SITRACORLINSA es el órgano autónomo encargado de planificar, convocar, realizar, controlar y proclamar los resultados de las Elecciones de la Junta Directiva y Delegados Seccionales o de Sedes Sindicales; y estará constituido por (1) un miembro titular por cada Sección

- o Sede Sindical que integre el SITRACORLINSA, propuesto por las Secciones o Sedes Sindicales y ratificados en Asamblea General Ordinaria de Afiliados.
- b) Cada Sección o Sede Sindical, presentará (2) dos representantes para ser integrante del Comité Electoral, considerándose como titular, y el otro como suplente.
  - c) El Comité Electoral del SITRACORLINSA, se instalará dentro de los cinco días posteriores a su nombramiento en presencia de los Secretarios de Organización, Estadística, Economía y Disciplina.
  - d) El Comité Electoral del SITRACORLINSA en su sesión de instalación elegirá entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Vocal.
  - e) El Comité Electoral del SITRACORLINSA, coordinará con los representantes de la Junta Directiva señalados en el inc. c) vigente, para el mejor ejercicio de su función.
  - f) El Comité Electoral del SITRACORLINSA podrá constituir Sub-Comités Electorales entre los afiliados hábiles de los Sectores o Dependencias, que por razones de operatividad lo justifiquen, constituidos por dos (2) miembros del Sector o Dependencia que serán responsables del acto ante el Comité Electoral del SITRACORLINSA.

24.2. De la Comisión de elaboración del pliego de reclamos:

La Junta Directiva es el órgano encargado de elaborar el pliego de reclamos conjuntamente con sus Delegados Seccionales o de Sedes Sindicales.

## **CAPITULO V DEL PATRIMONIO**

**ART. 25° El Patrimonio Social del Sindicato está constituido por:**

- a) Las cuotas ordinarias que serán del 1 % del haber básico mensual, descontada por planillas y las cuotas extraordinarias de los afiliados que se fijan por Asamblea General.
- b) Las multas y sanciones económicas. Igualmente serán determinadas por la Asamblea General.

- c) Los intereses de los fondos depositados.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título oneroso o gratuito.
- e) La renta de sus bienes.
- f) Las donaciones y legados que pudiera recibir, así como todo ingreso concordante con sus fines y objetivos sociales.
- g) Los miembros de la Junta Directiva responden solidariamente por los bienes sociales confiados a su administración.
- h) Para retirar los fondos del Sindicato se requiere la firma del Secretario General, de Organización y de Economía.

**ART. 26°** Los Dirigentes Sindicales son responsables por el Patrimonio Social del Sindicato confiado a su administración, bienes que deben ser entregados bajo inventario cada vez que se produzca el cambio de Junta Directiva.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ART.27°:** En Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos, se nombrará el Comité Electoral encargado de llevar adelante el proceso eleccionario de la Junta Directiva y de los Delegados de las Secciones o Sedes Sindicales.

**ART. 28°** La Junta Directiva, el Delegado General y el de Defensa de las Secciones o Sedes Sindicales respectivas que correspondan, serán elegidos por voto secreto y obligatorio de todos los afiliados a la fecha del proceso electoral y de acuerdo al reglamento de elecciones, que será elaborado por el Comité Electoral y aprobado en Asamblea General.

**ART. 29°** Son considerados afiliados hábiles todos aquellos sindicalizados que no hayan sido sancionados con la suspensión de sus derechos.

**ART. 30°** Todos Los afiliados hábiles tienen derecho a postular en las elecciones de la Junta Directiva, según el literal d) del Artículo 13° del presente estatuto, como Delegados de las Secciones o Sedes sindicales según el literal c) del Artículo 13 del mismo Estatuto, de su respectiva sede, filial o subsidiaria corporativa de la ciudad a la que pertenezca.

**ART.31°** En cada dependencia y/o sector se llevarán a cabo las elecciones complementarias de los Delegados de las Secciones o Sedes Sindicales, de acuerdo al presente Estatuto, y bajo responsabilidad del Comité Electoral.

## **CAP I T U L O VII**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**ART. 32°** Todas las faltas y sus correspondientes sanciones serán canalizadas por el Secretario de Disciplina y, resueltas por la Comisión de Ética y Disciplina del SITRACORLINSA.

**ART.33°** Se consideran faltas que merecen diferentes sanciones disciplinarias según su gravedad los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los acuerdos de Asamblea General y de la Junta directiva.
- b) Incumplimiento de las funciones de los encargos asumidos.
- c) Utilización indebida del nombre y prestigio del Sindicato y/o sus dirigentes para beneficio personal.
- d) Incumplimiento de alguno de los artículos del presente Estatuto o de su declaración de principios.
- e) Ofender de palabra u obra a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- f) Asistir a las Asambleas en estado etílico.
- g) Los que malversen fondos del Sindicato, además de ser sometidos al fuero judicial siempre y cuando sea comprobado su delito quedaran inhabilitados, para ocupar cualquier cargo directivo.
- h) Los que fomenten escándalo en el local de reunión.

- i) Violar sistemáticamente el presente Estatuto y hacer campaña contra los acuerdos tomados en Asamblea.
- j) Incumplimiento de las obligaciones económicas y de solidaridad con sus afiliados.
- k) Por espionaje o por acto- de delación y traición o manifiestos comprobados.
- l) Tres faltas consecutivas e injustificadas a las Asambleas.

**ART. 34°** Los afiliados que hayan cometido faltas a la Organización Sindical, se les aplicará de acuerdo a la gravedad de las mismas, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de sus derechos, beneficios y no de sus deberes de afiliado.
- d) Destitución del cargo.
- e) Inhabilitación para ejercer cargos y delegatorias.
- f) Expulsión de la Organización Sindical.

**ART. 35°** Los procedimientos y determinaciones sobre los actos de indisciplina serán sancionados según lo sustentado por la Comisión de Ética y Disciplina, aprobados en Asamblea General.

**ART. 36°** Ningún afiliado será sancionado sin haber sido oído y poder ejercer su derecho a defensa, pudiendo solicitar la reconsideración respectiva ante la Comisión de Ética y Disciplina de SITRACORLINSA, o apelar en última instancia a la Asamblea General.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ART. 37°** Todos los afiliados tienen derecho a efectuar propuestas de modificaciones y/o reformas del presente Estatuto.

**ART. 38°** La Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General con quince días de anticipación las propuestas de modificaciones y/o reformas del presente Estatuto que considere pertinente y aquellas propuestas efectuadas por los afiliados.

**ART. 39°** La Asamblea General modificará o reformará los Estatutos con la asistencia de la mitad más uno.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS**

**ART. 40°** En todo lo no previsto o contemplado en el presente Estatuto, se regirá plenamente por lo dispuesto en el Código Civil.

**ART. 41°** La modificación del presente Estatuto y el cambio de denominación a SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. - SITRACORLINSA, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria del día 17 del mes de Abril del año 2011.

**ART. 42°** Se autoriza a la Junta Directiva a convocar a concurso entre los afiliados para elegir el himno, lema y escudo del Sindicato.

**ART. 43°** De decidirse la disolución del Sindicato se hará con la asistencia del 80 % de los afiliados, los acuerdos que se adoptan serán ante la presencia de un Notario Público. Además de lo dispuesto en el Artículo 33° del TUO de la Ley de "Relaciones Colectivas de Trabajo D.S.010-2003-TR.

Disuelto el sindicato y concluida la disolución, el haber neto resultante será entregado a los fines que defina la Asamblea o de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, resaltándose que ningún afiliado podrá percibirlo.

**ART. 44°** Constituye Patrimonio del SITRACORLINSA, los aportes de los afiliados, los bienes muebles e inmuebles, los títulos y valores del Sindicato fundador y

constituyente del SITRACORLINSA, los derivados de Convenios Colectivos celebrados con la Corporación Lindley S.A.

**ART. 45°** Cada junta directiva cesante del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Lindley S.A. - SITRACORLINSA, presentará en un plazo máximo de 12 días de su cese, su respectiva entrega de cargos y el inventario de todos los títulos y valores, bienes muebles e inmuebles correspondientes, cedidos al SITRACORLINSA.

**ART. 46°** La elección de la junta Directiva y los dos Delegados de las Secciones o Sedes Sindicales, no obstante lo dispuesto en los Artículos 19.2°, 27°, 28° y 31 ° del presente Estatuto, también podrá realizado la Asamblea General en forma directa.

**ART.47°** En caso excepcional y por una sola vez, la Asamblea General de Delegados y afiliados podrá ampliar por un plazo de tres meses, la vigencia de la Junta Directiva en caso fuere necesario.

**ART. 48°** En aras del cumplimiento de los fines estipulados en el Artículo 7 del presente Estatuto, el SITRACORLINSA coordinará y entablará políticas para que dentro del ámbito de la Corporación Lindley S.A ., puedan fusionarse a nuestro Gremio, nuestros pares sindicales que existen a la fecha.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 49°** Ningún Secretario o Delegado, miembro de la Junta Directiva en función podrá ser reelegido en el mismo cargo por dos períodos consecutivos, salvo decisión de la Asamblea General.

**ART. 50°** Si algún dirigente fuera detenido o despedido arbitrariamente de su trabajo, como consecuencia de hacer cumplir los acuerdos o decisiones de la

Asamblea General, el Sindicato asumirá de inmediato su defensa cubriendo todos los gastos que ocasione dicha gestión hasta lograr su libertad o reposición. En cuanto ha alguna ayuda económica que pudiera dársele, la misma será lo que la Asamblea General acuerde.

**ART. 51°** El Sindicato esta adherido a la Federación de Bebidas Gaseosas y similares del Perú FETRABEGASIP, además a la CGTP-FNTABA (Federación Nacional de trabajadores Alimentos, bebidas y afines)

**ART.52°** Los Sindicatos que se adhieran, se convierten en Secciones Sindicales o de Sede del SITRACORLINSA, y se someten al presente Estatuto. Los bienes muebles e inmuebles y todas las demás propiedades registradas en cada Sede, le corresponderán a las mismas, tanto en su posesión como en la administración. Para tal efecto procederán él inscribir a las Juntas Directivas Seccionales o de sede en el Ministerio de Trabajo de la Localidad, y en los Registros Públicos de cada Jurisdicción.

**ART. 53°** Cada Sección o Sede Sindical, elaborará su propio reglamento conforme a su realidad la que será comunicada a la autoridad de Trabajo de cada Jurisdicción. Así mismo elaborará su reglamento en coordinación con el Comité Electoral (Art. 31° del presente Estatuto), para la elección de sus Delegados Seccionales o de Sede.

Sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria, el total de los 53 Artículos fueron modificados y APROBADO POR UNANIMIDAD.